

16104 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria sobre incentivo para la conservación y promoción de efectivos selectos de interés nacional.

La Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre) por la que se regula el incentivo para la conservación y promoción de efectivos bovinos selectos de interés nacional, dispone que por esta Dirección General se señalarán los incentivos regulados por dicha disposición, así como número de ejemplares y los topes máximos del valor base de cada raza sobre el que se ha de aplicar la subvención correspondiente.

Procede, por tanto, establecer para el presente año el número de reproductoras sobre las que podrá recaer dicho incentivo, así como fijar los valores base para su determinación.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones conferidas por la citada Orden ministerial,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Las subvenciones para las reproductoras bovinas registradas que concurren a las exposiciones-venta durante el año 1979 recaerán sobre las siguientes razas: Asturiana de los Valles, Avileña, Morucha, Retinta, Rubia Gallega, Pirenaica, Pardo Alpina y Frisona.

Segundo.—El número de reproductoras registradas, cuya adquisición será subvencionada durante el presente año, podrá alcanzar los siguientes máximos.

Razas	Número de reproductoras
Asturiana de los Valles, Avileña, Morucha, Retinta, Rubia Gallega, Pirenaica y Pardo Alpina	3.500
Frisona	1.000

Tercero.—Los topes máximos que podrán alcanzar los valores bases, consecuente a la calificación que se asigne a las hembras por las comisiones técnicas, a efectos de aplicar la subvención establecida, serán los siguientes:

Razas	Tope máximo del valor base — Pesetas
a) Avileña, Retinta y Morucha	80.000
b) Asturiana de los Valles, Pirenaica y Rubia Gallega	85.000
c) Pardo Alpina	50.000
d) Frisona	86.000

La cuantía de la subvención se establecerá aplicando el 30 por 100 al valor base que corresponda a cada ejemplar y se concederán con arreglo al siguiente criterio:

1. Para las hembras de las razas incluidas en el apartado a) del cuadro anterior se establece una subvención máxima de 18.000 pesetas a las que alcancen o superen 80 puntos en la calificación técnica, y una subvención mínima de 11.700 pesetas a las que alcancen 65 puntos, que es el nivel inferior a partir del que se concede este estímulo. La subvención para los ejemplares con puntuaciones comprendidas entre ambos extremos se otorgará en función a su respectiva calificación técnica.

La misma norma se seguirá con las hembras comprendidas en el apartado b), estableciéndose como límites una subvención máxima de 19.440 pesetas y una mínima de 12.879 pesetas.

2. En las hembras de raza Pardo Alpina, la subvención será de 13.180 pesetas para las que alcancen o superen 70 puntos y de 14.205 para las que obtengan la calificación mínima de 65 puntos.

3. En la raza Frisona, la subvención máxima será de 19.800 pesetas para las hembras que alcancen o superen 175 puntos en la calificación técnica, situándose el nivel mínimo de la misma para la admisión de ejemplares de 150 puntos, a los que corresponderá la subvención de 18.050 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sr. Subdirector general de la Producción Animal.

16105 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convoca la «I Demostración Internacional de Mecanización del Cultivo del Ajo».

Propiciado por un mercado internacional en expansión y con precios altos el cultivo del ajo, ha pasado en pocos años a convertirse en cultivo extensivo con una superficie de siembra muy considerable y en aumento año tras año.

Hasta el momento, en nuestro país el proceso completo de su cultivo, de siembra a recolección, se realiza totalmente a mano, lo que empieza a ser un factor limitativo, tanto por dificultades de contar con mano de obra suficiente como por el constante aumento de costes que ocasiona.

Por ello, la Dirección General de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura inició ensayos de utilización de máquinas en alguna de las operaciones de cultivo; ensayos que han permitido comprobar cómo ya es posible introducir procesos mecanizados en alguna de las fases del cultivo.

Considerando la importancia que la difusión de estas posibilidades de mecanización puede tener para los agricultores de las zonas donde tradicionalmente está más enraizado este cultivo, la Dirección General de la Producción Agraria convoca la «I Demostración Internacional de Mecanización del Cultivo del Ajo», el 13 de julio de 1979, en la finca «Miravillas», del término municipal de Pedroñeras (Cuenca).

Las bases que regirán en esta demostración son las siguientes:

1.ª Podrán participar todos los fabricantes e importadores nacionales y extranjeros, deberán efectuarlo por sí mismos o a través de sus representantes legalmente autorizados.

2.ª Podrá participar cualquier clase de máquina, aparato o utensilio, que en funcionamiento sea susceptible de realizar alguna o varias de las operaciones que lleva consigo el cultivo de ajos.

3.ª Las pruebas correspondientes a esta demostración pública consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada cada máquina, aparato o utensilio, y se desarrollarán sobre parcelas a tal efecto preparadas.

4.ª Serán a cargo del participante todos los gastos de importación, en su caso, seguro y funcionamiento del material presentado, así como la aportación de los técnicos y mecánicos que para su puesta a punto y manejo se precisen.

Este Centro Directivo compensará a las Firms participantes inscritas dentro del plazo fijado, por los gastos ocasionados en el transporte de las máquinas presentadas a esta demostración.

Las Firms interesadas en participar deberán dirigirse por escrito a la Dirección General de la Producción Agraria (Demonstraciones de Maquinaria), paseo de la Infanta Isabel, número 1, Madrid-7, teléfono 468 48 86, solicitando de la misma el impreso de inscripción oficial, que una vez cumplimentado íntegramente deberá ser recibido en este Centro Directivo, antes del día 6 de julio de 1979.

5.ª El material que haya de ser importado, al único fin de esta demostración, podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificando para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas demostraciones, pruebas u otras operaciones no lucrativas», en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, bajo este régimen y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, número 125, Madrid), del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

6.ª La interpretación de las bases de esta demostración corresponde exclusivamente a la Dirección General de la Producción Agraria, y todo participante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente las referidas bases y la interpretación que las mismas dé este Centro Directivo.

Madrid, 20 de junio de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

16106 ORDEN de 1 de junio de 1979 por la que se concede a «Polysius, S. A.», de Madrid, la importación temporal de una automación de laboratorio para su reexportación a Portugal con el consiguiente beneficio comercial.

Ilmo Sr: «Polysius, S. A.», de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de una automación de laboratorio para su reexportación a Portugal con el consiguiente beneficio comercial.